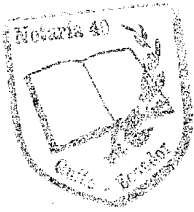


0000001

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
IMMUNOSCIENCE ECUADOR CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

MARTHA LEONOR MORA MEJIA y
MARIA ALEXANDRA PONTON LARREA

CUANTÍA: USD. \$ 400.00

(DI: 37 COPIAS)

d.a.l.y.

consti_immunoscience

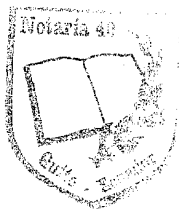
Escritura No.- 2821

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de junio del año dos mil ocho, ante mí Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen las señoras: MARTHA LEONOR MORA MEJIA y MARIA ALEXANDRA PONTON LARREA, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Comparecientes.- comparecen las señoras: MARTHA LEONOR MORA MEJIA y MARIA ALEXANDRA PONTON LARREA, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces para contratar y obligarse,



expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada por la cual constituyen lo que se denominará IMMUNOSCIENCE ECUADOR CIA. LTDA.

CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.- La Compañía **IMMUNOSCIENCE ECUADOR CIA. LTDA.**, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la Junta General, tomada con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento del capital social en la primera convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se dedicará: a) Importación, comercialización, adquisición de productos farmacéuticos y de derivación natural como suplementos alimenticios, energizantes, vitaminas, entre otros; b) La compañía tendrá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto social; c) También podrá desarrollar todo tipo de actividades de comercio con personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, a través de la subcontratación, la franquicia; d) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros; e) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera; f) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o



del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.

Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo**

Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Séptimo-**

DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por Presidente y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc-. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente General, quienes ejercerán dichos cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver



acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; k) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ll) interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; m) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.-**

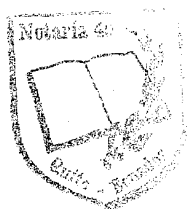
CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente General y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros.

Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treitna y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- QUORUM**

DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- DEL**

GERENTE GENERAL .- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la Junta General nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la compañía g) Celebrar

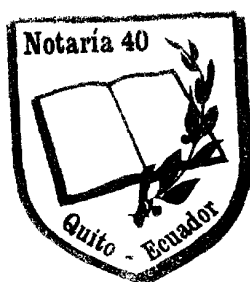
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., h) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a la junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de perdidas y ganancias; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Segundo.- DEL**

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Gerente General y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuará como presidente en las reuniones de Junta General y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente General; c) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; e) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; f) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; y; g) Las demás que les corresponden por los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**

FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General. **Artículo Décimo Cuarto.-**



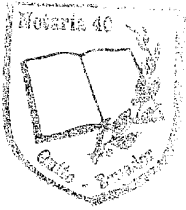
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Quinto.-** La Compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Sexto. INTEGRACION DEL CAPITAL-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle:-

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participacion es	%
Martha Leonor Mora Mejía	200	200	200	50 %
María Alexandra Pontón Larrea	200	200	200	50 %
TOTAL	400	400	400	100 %

Se agrega el certificado de depósito de Cuenta de Integración de Capital. **Cláusula Transitoria.-** Los socios autorizan a la Abogada Natalia Fernanda Argudo Yuquilema portadora de la matrícula once mil ochocientos treinta y uno, profesional del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000004



servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Natalia Argudo Y. afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número once mil ochocientos treinta y uno (11831). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Martha Leonor Mora Mejia

c.c. 170736057-2

f) Sra. Maria Alexandra Ponton Larrea

c.c. 1709597445



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170736057-2

MORA MEJIA MARTHA LEONOR

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

13 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0130 00258 F

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 1964

[Signature]

IDENTIFICADO

EQUATORIANA ***** V444414442

GRADO FALLO MAURICIO LOPEZ BERMUDEZ

SUPERIOR DENIED C60

MIGUEL MORA

MARTHA MEJIA

QUITO 26/09/2007

26/09/2007

BEN 0274258

[Signature]

IDENTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007

170736057 0010 MB

MORA MEJIA MARTHA LEONOR

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multa: 32 C. Rep. 8 T6kUSD 40

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 006417

21/12/2007 15:53:17

0217125

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170959744-5

PONTON LARREA MARIA ALEXANDRA

TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ

15 FEBRERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 02/01/2008 F

REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMATO

USC Y NACIMIENTO 1973

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V3122

CEBADO CESAR M FICO BAMBORA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO RODOLFO PONTON M PROFESOR

CECILIA MARCELA LARREA TORRES

FECHA DE NACIMIENTO 02/01/2008

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REN 2673209

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

114-0346 1709597445

NUMERO CEDULA

PONTON LARREA MARIA ALEXANDRA

RICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

FECHA DE NACIMIENTO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

18 Junio de 2008

Mediante comprobante No. **441933769**, el (la) Sr.ta **MARTHA LEONOR MORA MEJIA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMMUNOSCIENCE ECUADOR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
MARTHA LEONOR MORA MEJIA	US\$. 		

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

00000000

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7196511
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO TOVAR MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2008 8:56:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMMUNOSCIENCE ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2008

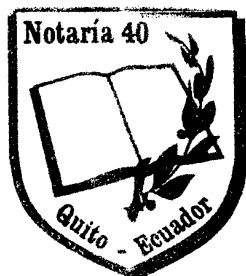
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a diecinueve de junio del dos mil ocho.

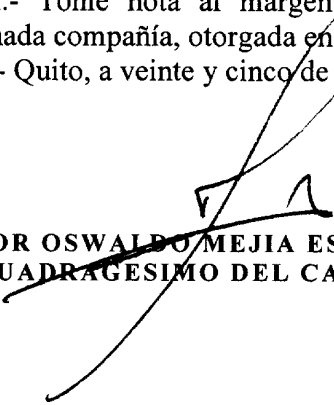



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.IJ.002228 de fecha 23 de Junio 2008, dictada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la compañía "IMMUNOSCIENCE ECUADOR CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría, el diez y nueve de Junio del dos mil ocho.- Quito, a veinte y cinco de Junio del dos mil ocho.-




DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de junio del 2.008, bajo el número **2078** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**INMUNOSCIENCE ECUADOR CIA. LTDA.**”, otorgada el 19 de junio del 2.008, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1286**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26040**.- Quito, a veinte y seis de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08A 16464

Quito, 02 JUL 2008

Señores
BANCO DEL PICHICHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMMUNOSCIENCE ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL